

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 1 de agosto de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado de España en Río de Janeiro

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Plácido González, natural de Salceda de Caselas (Pontevedra), soltero, cocinero, de treinta y seis años de edad, hijo de José y Dolores, ocurrido el día 10 de mayo del corriente año.

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento de la española Andrea Fernández, natural de Totórens, Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), viuda, sin profesión, hija de Antonio y Francisca, de sesenta y seis años de edad, ocurrido el día 5 de febrero del corriente año.

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del español José López, natural de Arbó (Pontevedra), soltero, empleado, de treinta y nueve años, hijo de Domingo y Concepción, ocurrido el día 9 de mayo del corriente año.

El señor Cónsul de España en Río de Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Alvarez, natural de Cabeiras, Ayuntamiento de Arbó (Pontevedra), casado, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de José y Benita.

Consulado de España en Porto-Alegre (Brasil)

El señor Cónsul de España en Porto-Alegre (Brasil) participa a este Ministerio el fallecimiento del español José García Senra, de sesenta y dos años de edad, comerciante, natural de España, casado.

Se carece de más datos.

El señor Cónsul de España en Porto-Alegre participa a este Ministerio el fallecimiento del español Juan Ibáñez, casado, de sesenta y tres años de edad, ocurrido el día 2 de mayo del corriente año.

Se carece de más datos.

Consulado General de España en Montevideo

El señor Cónsul general de España en Montevideo participa a este Ministerio el fallecimiento del español José González, natural de La Coruña, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de María, soltero, ocurrido el día 19 de abril del corriente año.

Se carece de más datos.

Consulado General de España en La Habana

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Aurelio Elío García, natural de Gouzo (Oviedo), hijo de Casimiro y Celestina, de cuarenta y dos años, soltero, chófer, ocurrido el día 23 de julio de 1943.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Redruello, hijo de Manuel y Balbina, de treinta y seis años, soltero, desocupado, ocurrido el día 9 de noviembre de 1943.

Se carece de más datos.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Miguel Machado, natural de Orozco (Santa Cruz de Tenerife), hijo

de Miguel y Marina, casado, jornalero, de cincuenta y seis años de edad, que falleció el 17 de octubre de 1943 en Sagua la Grande, Las Villas.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español José Rodríguez Lorenzo, natural de Mourín, Carballino (Orense), viudo, empleado de la Fábrica de electricidad, ocurrido el día 10 de febrero del corriente año en la Quinta de Salud «La Benéfica».

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del español Manuel Salgado Mauriño, natural de Travalo (Orense), hijo de Guillermo y Manuela, de sesenta y seis años, soltero, jornalero, ocurrido el día 17 de febrero de 1943.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Registro de la Propiedad Industrial

Aviso

Acordada en el día de hoy la baja definitiva en el ejercicio profesional del Agente de la Propiedad Industrial, don Severiano Mangas Degado, a petición propia y solicitado al mismo tiempo la devolución de la fianza que para responder de su gestión se constituyó en la Caja General de Depósitos, por el presente anuncio se hace público que transcurrido el plazo de seis meses, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que se haya producido contra dicho afianzamiento reclamación alguna, por las personas que se consideren en derecho a ello, se ordenará la devolución de los valores que lo constituyen, sin más trámite.

Madrid, 14 de julio de 1944. — El Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, Pedro Martínez.

3.347-O

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS NAVALES MILITARES

Planificación industrial naval

Concurso de proyectos y de ejecución de las obras de los diques secos números 3 y 4 para la Marina en El Ferrol del Cardillo

Por la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares se convoca un concurso de proyectos y de ejecución de las obras de los diques secos números 3 y 4 para la Ma-

rina en El Ferrol del Caudillo, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El objeto de este concurso es elegir un proyecto de los diques secos números 3 y 4 para la Marina en El Ferrol del Caudillo y adjudicar, en su caso, la construcción de los mismos, bajo las condiciones que se expresan en las bases siguientes.

2.ª Podrán acudir a este concurso y recibirán para ello la información necesaria, los Ingenieros españoles legalmente capacitados para la redacción de estos proyectos y que se encuentren en posesión de todos sus derechos civiles.

Cada proyecto podrá ser suscrito por uno o varios Ingenieros y puede comprender una o más soluciones.

3.ª A cada proyecto podrá acompañarse una oferta de una persona o de una Sociedad constructora legalmente constituida que se comprometa a ejecutar la obra por el importe del presupuesto del proyecto y en el plazo de ejecución que en el mismo figure.

En igualdad de condiciones se considerará como circunstancia favorable para la adjudicación de los premios del concurso que se acompañe al proyecto la oferta de ejecución a que se refiere el párrafo anterior.

4.ª La elección de un proyecto y la concesión del premio que se fija en la base 12 no implica necesariamente la adjudicación de la construcción de la obra, a la persona o entidad constructora que haya hecho la oferta de ejecución que acompañó al proyecto elegido, pudiendo la Marina, si así le conviniere, llevar a cabo la ejecución de la obra, con arreglo a lo que dispone la base 16.

5.ª La información que recibirán los que deseen tomar parte en este concurso, será la siguiente:

a) Planos de situación y de las características de los diques.

b) Especificaciones técnicas.

c) Resultado de los sondeos del terreno efectuados por la Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos, con los perfiles obtenidos y características de los terrenos atravesados.

d) Pliego de condiciones económico-facultativas y legales a las que ha de sujetarse la ejecución de la obra.

Se darán facilidades a los concursantes que lo deseen para visitar el lugar de emplazamiento de las obras.

6.ª La información a que se refiere la base anterior estará a la disposición de los que deseen tomar parte en el concurso, en la Oficina de Planificación Industrial Naval de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, avenida del Generalísimo, 61, entresuelo, todos los días laborables, de nueve a trece

horas, durante un plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

7.ª Los proyectos que se presenten al concurso constarán de los siguientes documentos:

a) Memoria, en la que se justificará la solución adoptada y se describirá detalladamente el procedimiento de ejecución de la obra.

Como anejos se acompañarán los cálculos justificativos de todos los elementos, un programa de trabajos gráficos en el que figure el plazo de ejecución total y el detalle por meses de la cantidad de obra a ejecutar de cada una de las unidades de obra más importantes; y una relación de la maquinaria flotante o fija que se estime necesaria para realizar los trabajos en cada una de las etapas.

b) Planos de conjunto y detalles, que permitan darse cuenta perfecta de la obra proyectada y que sirvan de base para calcular las cubificaciones.

c) Pliego de condiciones técnicas, en el que se detalle la composición de los distintos morteros y hormigones que entren en la obra, las condiciones que deben satisfacer los materiales y las distintas especificaciones de orden técnico.

d) Presupuesto, que comprenderá: estado de dimensiones, estados de precios simples y compuestos, redactados de acuerdo con lo que se detalla en el pliego de condiciones económico-facultativas y legales, y presupuesto general, obtenido agregando el 17 por 100 para gastos generales y beneficio industrial, a la suma de los productos del número de unidades de cada clase de obra por los precios respectivos, aumentada en el 3 por 100 de la misma en concepto de imprevistos.

Para la redacción del presupuesto habrán de tener en cuenta los concursantes que los pedidos de los materiales básicos, como hierro, cemento, combustible, explosivos y todos aquellos de importancia, que requieren una intervención oficial, serán tramitados para que, su adquisición sea gestionada por el Ministerio de Marina, de acuerdo con las normas y precios oficialmente establecidos.

8.ª En el caso de que se acompañe a los proyectos la oferta de ejecución a que hace referencia la base tercera, constará dicha oferta de los siguientes documentos:

a) Proposición de la persona o Sociedad constructora que se encuentre en posesión de todos sus derechos: en la que se comprometa a ejecutar la obra con sujeción al proyecto correspondiente y por los precios y en el

plazo que en el mismo figuren, y en la que declare la aceptación del pliego de condiciones económico-facultativas y legales a que hace referencia la base 5.ª

b) Certificados que acrediten la capacidad legal para contratar la ejecución de obras de la persona o Sociedad constructora y que demuestren que están en posesión de todos sus derechos civiles y que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de carácter social, que les imponga la legislación vigente.

En el caso de tratarse de una Sociedad habrá de justificar, además, que la persona que en su nombre suscriba la proposición tiene autorización para hacerlo.

c) Relación del material auxiliar (equipo de cantera, material de vías y vagonetas, hormigoneras, grúas flotantes o «Titán», material flotante, etcétera), que considera preciso el contratista para desarrollar la obra, con arreglo al programa de trabajos, y que se compromete a no retirar de la obra sin autorización de la Inspección oficial de la misma, dejándolo sometido a lo que dispone el artículo décimo del pliego de condiciones económico-facultativas y legales.

El concursante expresará el material que tiene disponible en el momento de hacer su proposición y los elementos que se propone adquirir. Asimismo expresará, para cada elemento, el alquiler que habrá de abonarsele en caso de que, rescindida la obra, le conviniere a la Marina seguir utilizando el material del concursante para continuarla por administración.

d) Relación de obras marítimas ejecutadas por el concursante, en la que figuren, con su presupuesto, todas las realizadas y en curso de ejecución, por el mismo, expresando si están terminadas o no y la entidad para quien fueron construidas, así como las fechas en que empezaron y terminaron en su caso. Se completará esta relación con certificados de las entidades para las que haya ejecutado las obras.

e) Relación del personal con título de Ingeniero de las especialidades Naval, Militar, de Caminos u otras, que forma parte de la plantilla al servicio del concursante.

f) Recibo de haber entregado en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, en concepto de fianza provisional, la cantidad de 200.000 pesetas, en efectivo o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, y acompañado de

las pólizas de adquisición o documentos que acredite su propiedad.

9.ª El plazo para la presentación por los concursantes de los proyectos, acompañados en su caso de la oferta de ejecución a que se refieren las bases 3.ª y 8.ª, terminará a las doce horas del día 30 de enero del próximo año de 1945.

10. Los proyectos se entregarán en la Secretaría de la Oficina de Planificación Industrial Naval de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, durante las horas de Oficinas, y deberán presentarse dos ejemplares de los mismos. Si se acompaña la oferta de ejecución a que se refieren las bases 3.ª y 8.ª, bastará con un ejemplar de ésta oferta.

11. La Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares, después de examinar los proyectos y ofertas presentados, elevará la oportuna propuesta a la Superioridad de los proyectos que considere admisibles, pudiendo también proponer que quede desierto el concurso si no se considera admisible ninguno de los proyectos.

12. Se adjudicará al autor del proyecto elegido un premio de 75.000 pesetas, y podrán concederse también otros dos premios de 25.000 pesetas cada uno a los autores de otros dos proyectos que se consideren dignos de ello.

13. Tanto el proyecto admitido como los otros dos a los que se haya concedido premio, quedarán de propiedad de la Marina.

14. El autor del proyecto admitido tendrá obligación de entregar a la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares los originales de los planos correspondientes y de los gráficos que formen parte de los cálculos justificativos.

15. Los proyectos que no hayan sido premiados quedarán a disposición de los concursantes que los hayan presentado, para ser retirados inmediatamente después de resuelto el concurso. Si transcurrieran treinta días a partir de la fecha en que el concurso se resuelva sin haber retirado algún concursante el proyecto que haya presentado, quedará éste de propiedad de la Marina.

16. El Ministerio de Marina podrá acordar la ejecución de la obra, con arreglo al proyecto elegido, y en una de las formas siguientes:

a) Por adjudicación a la persona o Sociedad constructora que acompañó su oferta de ejecución al proyecto elegido, y con sujeción a los precios y condiciones que figuran en el mismo.

Dicha persona o entidad estará en la obligación de admitir aquellas modificaciones del proyecto que acuerde introducir el Ministerio de Mari-

na, que no supongan alteración esencial constructiva y que no representen una variación superior al 20 por 100 en mas o en menos del presupuesto del proyecto elegido.

b) Por adjudicación a la misma persona o Sociedad constructora mencionada en el párrafo anterior, a precios más bajos que los del proyecto elegido, previo acuerdo con dicha persona o Sociedad. La adjudicación podrá hacerse en este caso para el total o para una parte de la obra.

c) Por concurso libre entre constructores, a precios por debajo del tipo que fije el Ministerio de Marina. En este caso, la persona o entidad constructora que hizo la oferta que acompañó al proyecto elegido, tendrá derecho a que se le adjudique la ejecución de la obra a los precios de la proposición cuyo presupuesto total resulte más bajo.

d) Por administración directa, con la facultad de adjudicar destajos.

17. Los resguardos de las fianzas provisionales que acompañen a las ofertas de ejecución que no hayan sido admitidas, serán devueltos a los autores de dichas ofertas veinticuatro horas después de hecha la adjudicación de la obra o de declararse desierto el concurso de ejecución.

18. El resguardo de la fianza provisional de la oferta de ejecución admitida quedará en poder de la Dirección de Construcciones e Industrias Navales Militares hasta que el adjudicatario constituya la fianza definitiva que señala el artículo 21 del pliego de condiciones económico-facultativas y legales.

19. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 del pliego de condiciones económico-facultativas y legales, se formalizará por el adjudicatario, por escritura ante Notario, el contrato de la ejecución de las obras, a base de la oferta presentada y modificaciones propuestas que hayan sido aceptadas por aquél.

Se unirán a este contrato las listas de jornales y materiales y las de precios descompuestos de las distintas unidades de obra, así como el presupuesto, que forman parte del proyecto elegido, o las listas y presupuestos modificados, de acuerdo con lo que se indica en la base 16, apartados b) y c).

También se unirá al contrato la relación de material auxiliar que el adjudicatario se compromete a aportar a la obra, con expresión de los alquileres que tendrá que abonar la Marina por cada elemento, en el caso que se señala en la base 8.ª, apartado c).

En el acto de la formalización del contrato, firmará el adjudicatario su conformidad con el pliego de condi-

ciones económico-facultativas y legales.

Madrid, 29 de julio de 1944.—El Jefe de Planificación Industrial Naval, Luis Ruiz Jiménez.
1.195-O

DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA DEL CID

Clases Pasivas

En cumplimiento de la Circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, de fecha 25 de noviembre del pasado año 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 350, de 16 diciembre 1943), y para conocimiento de los interesados, se comunica que en esta Delegación de Hacienda se han recibido las siguientes órdenes de consignación de pago:

Indice número 64

Don Tomás Roca Costa, don Rafael Llavata Montañez, don Román Salvador Peñaranda, don Eduardo Martínez Lorente y don Eusebio Maestro Borres, los cinco retirados.

Señores Huérfanos Barberán Sánchez. M. Civil.

Don José Dios Torró. M. Militar.

Indice número 65

Don Lucas Sánchez Manchón y don Juan Sánchez García. Retirados.

Doña Ramona Miguel Aznares, doña Manuela Méndez Toimil y doña Antonia Meliá Puig. M. Militar.

Doña Eugenia Roche Bañón. Mesadas.

Don Angel Figueras Echarri. Atrasos.

Indice número 66

Doña Honorina Latorre Latorre, doña Desamparados Carratalá Silla, doña Carmen Caudáu Miró y don José Cerveró Grano y esposo. M. Militar.

Don José Aroca Gómez y don Dionisio Palomino Galán. Retirados.

Doña Mercedes Goy Tello. Mesadas.

Doña Faustina Brieva Bartolomé. M. Civil.

Don Luis López de Arce y Enríquez. Jubilado.

Don Ernesto Martínez Cuartero. Rectificación.

Indice número 67

Doña Amparo Comas Ruiz, don José Domínguez Avila y esposa y doña Josefa Morales Fernández. M. Militar.

D. José Ferrer Ríos. Retiros.

Huérfanos Ortega Martí y doña Consuelo Ferrer Roig. M. Civil.

Don Ramón Martínez Carrasco. Jubilado.

Valencia del Cid, 24 de julio de 1944.—El 2.º Jefe de la Delegación, T. Contreras.

1.662-O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COMPANIA MADRILEÑA DE MEJORAS URBANAS

A los efectos del artículo 31 de los Estatutos en relación con los artículos 26 y 36, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas pa-

ra el día 22 de agosto próximo, a las diez de la mañana, en el Banco Central, Agencia número 15, Carrera de San Jerónimo, número 29.

Madrid, 28 de julio de 1944.—El Secretario-Letrado, Vicente de Roig Ibáñez.

3.246-P

TRANSPORTES AUTOMOVILES, S. A. (T. A. S. A.)

Aviso a los señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad en sesión celebrada el día veinte del actual, tomó el acuerdo de convocar a sus accionistas para

la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día quince de agosto próximo, a las once horas, en su domicilio social, calle de Miguel Angel, número 28, en Madrid.

Lo que se hace público como previenen los artículos 22 y 26 de los Estatutos, recomendándose a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que exige el artículo 21 de los mismos, para la debida asistencia a dicha Junta.

Madrid, 26 de julio de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración, Ezequiel de Selgas.

3.241-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de junio próximo pasado, se han celebrado por este Banco, en el día de hoy, los sorteos para amortización de Cédulas hipotecarias de 4 por 100 y 1,50 por 100 serie C, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a las numeraciones que se indican en los cuadros que seguidamente se insertan.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre de 1944 en las Oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, número 10, pudiendo percibir al mismo tiempo el cupón correspondiente al vencimiento de esa misma fecha, a partir de la cual dejarán de devengar intereses.

Cédulas 4 por 100, de 100 pesetas

11 a 20	5.201 a 5.210	6.391 a 6.400	9.591 a 9.600	14.301 a 14.310
1.011 a 1.020	5.431 a 5.440	6.531 a 6.540	9.861 a 9.870	14.661 a 14.670
3.921 a 3.930	5.651 a 5.660	7.471 a 7.480	11.311 a 11.320	14.771 a 14.780
4.341 a 4.350	5.671 a 5.680	7.531 a 7.540	11.831 a 11.840	15.141 a 15.150
4.471 a 4.480	5.741 a 5.750	9.131 a 9.140	13.541 a 13.550	16.411 a 16.420
4.891 a 4.900	5.891 a 5.900	9.271 a 9.280	13.771 a 13.780	16.481 a 16.490

Cédulas 4 por 100, de 500 pesetas

75.151 a 75.160	89.111 a 89.120	102.581 a 102.590	118.991 a 119.000	138.521 a 138.530
75.221 a 75.230	89.421 a 89.430	103.231 a 103.240	119.171 a 119.180	139.041 a 139.050
75.321 a 75.330	89.991 a 89.999	103.311 a 103.320	120.181 a 120.190	139.331 a 139.340
75.351 a 75.360	90.001 a 90.010	104.811 a 104.820	120.421 a 120.430	139.421 a 139.430
76.181 a 76.190	92.271 a 92.280	105.111 a 105.120	121.231 a 121.240	139.781 a 139.790
77.041 a 77.050	92.391 a 92.400	105.361 a 105.370	121.481 a 121.490	139.831 a 139.840
77.291 a 77.300	93.631 a 93.640	106.081 a 106.090	122.201 a 122.210	139.921 a 139.930
77.831 a 77.840	93.881 a 93.890	106.931 a 106.940	122.811 a 122.820	140.181 a 140.190
77.981 a 77.990	94.041 a 94.050	107.911 a 107.920	123.441 a 123.450	140.501 a 140.510
77.991 a 78.000	95.171 a 95.180	108.111 a 108.120	123.731 a 123.740	142.181 a 142.190
78.091 a 78.100	95.521 a 95.530	108.401 a 108.410	126.071 a 126.080	143.851 a 143.860
80.021 a 80.030	96.141 a 96.150	108.431 a 108.440	126.481 a 126.490	144.101 a 144.110
80.341 a 80.350	96.281 a 96.290	108.621 a 108.630	128.171 a 128.180	144.701 a 144.710
81.691 a 81.700	96.681 a 96.690	108.831 a 108.840	130.451 a 130.460	144.881 a 144.890
81.821 a 81.830	97.171 a 97.180	109.261 a 109.270	131.141 a 131.150	144.941 a 144.950
82.251 a 82.260	97.351 a 97.360	109.751 a 109.760	131.471 a 131.480	145.181 a 145.190
82.891 a 82.900	97.781 a 97.790	110.241 a 110.250	131.741 a 131.750	145.211 a 145.220
83.171 a 83.180	98.521 a 98.530	110.321 a 110.330	132.971 a 132.980	145.351 a 145.360
83.271 a 83.280	98.681 a 98.690	111.051 a 111.060	133.811 a 133.820	145.411 a 145.420
84.111 a 84.120	98.741 a 98.750	111.221 a 111.230	134.251 a 134.260	146.551 a 146.560
84.581 a 84.590	100.211 a 100.220	115.191 a 115.200	134.601 a 134.610	147.361 a 147.370
85.441 a 85.450	100.441 a 100.450	115.541 a 115.550	134.851 a 134.860	147.461 a 147.470
85.861 a 85.870	100.641 a 100.650	115.801 a 115.810	135.511 a 135.520	147.491 a 147.500
86.841 a 86.850	101.151 a 101.160	116.111 a 116.120	136.891 a 136.900	148.401 a 148.410
87.111 a 87.120	101.651 a 101.660	116.231 a 116.240	136.661 a 136.670	148.681 a 148.690
88.491 a 88.500	102.111 a 102.120	117.501 a 117.510	137.231 a 137.240	148.901 a 148.910
88.831 a 88.840	102.131 a 102.140	118.971 a 118.980	137.561 a 137.570	150.351 a 150.360

150.421 a 150.430	197.571 a 197.580	243.301 a 243.310	299.171 a 299.180	356.731 a 356.740
152.281 a 152.290	197.811 a 197.820	244.881 a 244.890	299.411 a 299.420	357.011 a 357.020
152.631 a 152.640	198.631 a 198.640	245.231 a 245.240	299.671 a 299.680	357.291 a 357.300
152.651 a 152.660	199.271 a 199.280	245.791 a 245.800	299.731 a 299.740	357.421 a 357.430
153.551 a 153.560	199.881 a 199.890	246.491 a 246.500	300.391 a 300.400	359.201 a 359.210
155.611 a 155.620	199.931 a 199.940	246.501 a 246.510	300.461 a 300.470	359.781 a 359.790
155.951 a 155.960	200.241 a 200.250	247.191 a 247.200	300.561 a 300.570	360.331 a 360.340
155.971 a 155.980	200.781 a 200.790	247.331 a 247.340	300.861 a 300.870	360.931 a 360.940
156.261 a 156.270	200.871 a 200.880	247.471 a 247.480	301.281 a 301.290	360.971 a 360.980
156.761 a 156.770	200.971 a 200.980	249.671 a 249.680	301.541 a 301.550	361.851 a 361.860
157.911 a 157.920	201.221 a 201.230	250.251 a 250.260	303.641 a 303.650	362.481 a 362.490
158.841 a 158.850	201.881 a 201.890	250.411 a 250.420	303.761 a 303.770	363.761 a 363.770
159.321 a 159.330	202.121 a 202.130	250.511 a 250.520	304.411 a 304.420	366.441 a 366.450
159.921 a 159.930	203.071 a 203.080	253.801 a 253.810	305.271 a 305.280	366.801 a 366.810
160.161 a 160.170	203.701 a 203.710	254.131 a 254.140	305.511 a 305.520	367.231 a 367.240
160.491 a 160.500	204.101 a 204.110	254.431 a 254.440	305.831 a 305.840	367.961 a 367.970
160.891 a 160.900	204.411 a 204.420	254.771 a 254.780	306.681 a 306.690	368.191 a 368.200
161.401 a 161.410	204.641 a 204.650	254.781 a 254.790	310.811 a 310.820	369.261 a 369.270
162.121 a 162.130	204.951 a 204.960	255.061 a 255.070	312.331 a 312.340	370.521 a 370.530
164.151 a 164.160	206.331 a 206.340	255.201 a 255.210	315.291 a 315.300	371.081 a 371.090
166.581 a 166.590	207.521 a 207.530	255.281 a 255.290	316.031 a 316.040	371.221 a 371.230
167.881 a 167.890	208.431 a 208.440	255.611 a 255.620	316.721 a 316.730	371.611 a 371.620
167.981 a 167.990	208.631 a 208.640	256.081 a 256.090	317.301 a 317.310	373.311 a 373.320
168.101 a 168.110	208.691 a 208.700	256.361 a 256.370	319.021 a 319.030	376.491 a 376.500
168.331 a 168.340	210.751 a 210.760	257.281 a 257.290	319.651 a 319.660	377.561 a 377.570
168.631 a 168.640	211.451 a 211.460	257.961 a 257.970	320.191 a 320.200	377.701 a 377.710
168.761 a 168.770	211.791 a 211.800	258.461 a 258.470	320.601 a 320.610	379.191 a 379.200
169.571 a 169.580	212.801 a 212.810	259.011 a 259.020	320.751 a 320.760	379.401 a 379.410
169.841 a 169.850	214.031 a 214.040	259.501 a 259.510	320.901 a 320.910	380.181 a 380.190
169.961 a 169.970	214.211 a 214.220	260.371 a 260.380	321.131 a 321.140	380.361 a 380.370
170.111 a 170.120	214.971 a 214.980	264.211 a 264.220	321.441 a 321.450	382.361 a 382.370
170.331 a 170.340	216.121 a 216.130	264.321 a 264.330	322.111 a 322.120	383.241 a 383.250
171.931 a 171.940	217.001 a 217.010	265.231 a 265.240	322.161 a 322.170	383.551 a 383.560
172.071 a 172.080	217.161 a 217.170	266.041 a 266.050	323.231 a 323.240	383.941 a 383.950
172.481 a 172.490	218.111 a 218.120	266.761 a 266.770	323.621 a 323.630	385.321 a 385.330
173.871 a 173.880	218.871 a 218.880	267.001 a 267.010	327.131 a 327.140	386.671 a 386.680
173.881 a 173.890	218.891 a 218.900	267.531 a 267.540	327.711 a 327.720	387.611 a 387.620
173.991 a 174.000	219.091 a 219.100	267.571 a 267.580	328.501 a 328.510	389.331 a 389.340
176.091 a 176.100	220.191 a 220.200	268.551 a 268.560	328.711 a 328.720	389.381 a 389.390
176.231 a 176.240	220.941 a 220.950	268.741 a 268.750	328.731 a 328.740	392.661 a 392.670
176.531 a 176.540	221.191 a 221.200	270.271 a 270.280	331.601 a 331.610	393.751 a 393.760
176.801 a 176.810	222.411 a 222.420	270.811 a 270.820	331.631 a 331.640	393.901 a 393.910
177.121 a 177.130	222.461 a 222.470	274.511 a 274.520	332.691 a 332.700	393.961 a 393.970
177.711 a 177.720	222.931 a 222.940	275.081 a 275.090	333.851 a 333.860	394.191 a 394.200
178.651 a 178.660	224.781 a 224.790	277.721 a 277.730	335.231 a 335.240	394.241 a 394.250
179.001 a 179.010	225.211 a 225.220	277.961 a 277.970	336.511 a 336.520	398.381 a 398.390
179.841 a 179.850	225.351 a 225.360	279.281 a 279.290	336.721 a 336.730	398.891 a 398.900
179.971 a 179.980	225.961 a 225.970	280.451 a 280.460	337.821 a 337.830	399.331 a 399.340
180.021 a 180.030	226.951 a 226.960	281.421 a 281.430	337.871 a 337.880	399.841 a 399.850
182.571 a 182.580	229.011 a 229.020	283.001 a 283.010	337.961 a 337.970	400.351 a 400.360
182.801 a 182.810	230.051 a 230.060	286.271 a 286.280	338.531 a 338.540	401.541 a 401.550
184.281 a 184.290	230.441 a 230.450	286.641 a 286.650	341.651 a 341.660	402.161 a 402.170
184.891 a 184.900	231.071 a 231.080	287.061 a 287.070	342.531 a 342.540	402.361 a 402.370
186.001 a 186.010	232.131 a 232.140	289.811 a 289.820	342.631 a 342.640	402.961 a 402.970
187.001 a 187.010	232.151 a 232.160	290.771 a 290.780	342.731 a 342.740	403.121 a 403.130
187.461 a 187.470	232.231 a 232.240	290.791 a 290.800	343.171 a 343.180	403.221 a 403.230
187.651 a 187.660	232.271 a 232.280	290.831 a 290.840	343.341 a 343.350	404.521 a 404.530
189.271 a 189.280	233.641 a 233.650	291.001 a 291.010	343.541 a 343.550	404.801 a 404.810
189.351 a 189.360	234.671 a 234.680	291.331 a 291.340	343.951 a 343.960	405.901 a 405.910
189.751 a 189.760	235.541 a 235.550	291.481 a 291.490	345.271 a 345.280	406.501 a 406.510
189.841 a 189.850	237.181 a 237.190	291.951 a 291.970	345.461 a 345.470	406.701 a 406.710
191.521 a 191.530	237.401 a 237.410	293.441 a 293.450	345.651 a 345.660	406.971 a 406.980
191.631 a 191.640	237.861 a 237.870	293.711 a 293.720	346.721 a 346.730	407.201 a 407.210
191.681 a 191.690	238.401 a 238.410	295.671 a 295.680	347.211 a 347.220	408.791 a 408.800
192.071 a 192.080	239.291 a 239.300	297.221 a 297.230	350.381 a 350.390	412.901 a 412.910
193.091 a 193.100	239.311 a 239.320	297.731 a 297.740	352.711 a 352.720	413.221 a 413.230
193.641 a 193.650	239.431 a 239.440	298.261 a 298.270	352.981 a 352.990	413.511 a 413.520
194.731 a 194.740	240.281 a 240.290	298.351 a 298.360	353.121 a 353.130	413.681 a 413.690
195.111 a 195.120	241.171 a 241.180	298.871 a 298.880	353.771 a 353.780	414.011 a 414.020
195.881 a 195.890	241.801 a 241.810	298.981 a 298.990	353.841 a 353.850	414.731 a 414.740
197.211 a 197.220	242.611 a 242.620	299.101 a 299.110	356.421 a 356.430	414.831 a 414.840

418.461 a	418.470	455.781 a	455.790	493.171 a	493.180
421.421 a	421.430	458.051 a	458.060	493.671 a	493.680
422.101 a	422.110	458.481 a	458.490	496.571 a	496.580
423.231 a	423.240	461.411 a	461.420	499.691 a	499.700
424.401 a	424.410	462.381 a	462.390	504.661 a	504.670
425.091 a	425.100	463.461 a	463.470	505.511 a	505.520
426.191 a	426.200	464.381 a	464.390	507.051 a	507.060
426.651 a	426.660	464.451 a	464.460	509.291 a	509.300
426.771 a	426.780	465.661 a	465.670	510.821 a	510.830
426.881 a	426.890	467.291 a	467.300	516.441 a	516.450
428.391 a	428.400	468.161 a	468.170	520.731 a	520.740
428.691 a	428.700	469.851 a	469.860	522.611 a	522.620
430.181 a	430.190	470.131 a	470.140	524.641 a	524.650
431.981 a	431.990	472.431 a	472.440	526.711 a	526.720
432.211 a	432.220	472.981 a	472.990	526.801 a	526.810
432.261 a	432.270	474.181 a	474.190	527.601 a	527.610
432.581 a	432.590	474.851 a	474.860	529.101 a	529.110
432.751 a	432.760	475.371 a	475.380	531.191 a	531.200
435.631 a	435.640	475.441 a	475.450	534.061 a	534.070
436.471 a	436.480	476.031 a	476.040	539.371 a	539.380
436.701 a	436.710	477.071 a	477.080	540.331 a	540.340
437.311 a	437.320	477.291 a	477.300	540.501 a	540.510
439.221 a	439.230	479.311 a	479.320	554.411 a	554.420
439.401 a	439.410	480.171 a	480.180	556.321 a	556.330
440.741 a	440.750	480.441 a	480.450	560.811 a	560.820
442.001 a	442.010	481.261 a	481.270	563.821 a	563.830
442.221 a	442.230	481.541 a	481.550	565.031 a	565.040
445.141 a	445.150	482.421 a	482.430	566.541 a	566.550
446.181 a	446.190	483.391 a	483.400	567.491 a	567.500
447.291 a	447.300	484.571 a	484.580	569.781 a	569.790
447.801 a	447.810	485.901 a	485.910	579.441 a	579.450
451.671 a	451.680	491.081 a	491.090	581.881 a	581.890
454.041 a	454.050				

Cédulas 4,50 por 100, serie C

4.731 a	4.740	71.781 a	71.790	152.721 a	152.730
8.171 a	8.180	79.561 a	79.570	157.371 a	157.380
15.521 a	15.530	80.551 a	80.560	157.871 a	157.880
17.581 a	17.590	81.761 a	81.770	165.331 a	165.340
18.031 a	18.040	85.961 a	85.970	169.601 a	169.610
20.351 a	20.360	87.441 a	87.450	169.671 a	169.680
22.391 a	22.400	89.881 a	89.890	169.971 a	169.980
23.591 a	23.510	90.091 a	90.100	170.941 a	170.950
23.661 a	23.670	90.731 a	90.740	172.981 a	172.990
24.071 a	24.080	97.631 a	97.640	177.641 a	177.650
24.441 a	24.450	98.031 a	98.040	180.011 a	180.020
28.591 a	28.600	102.361 a	102.370	182.691 a	182.700
31.791 a	31.800	105.921 a	105.930	185.371 a	185.380
34.361 a	34.370	107.411 a	107.420	187.961 a	187.970
36.661 a	36.670	109.511 a	109.520	192.621 a	192.630
39.721 a	39.730	109.641 a	109.650	192.881 a	192.890
43.371 a	43.380	109.831 a	109.840	193.501 a	193.510
44.241 a	44.250	112.021 a	112.030	196.171 a	196.180
45.791 a	45.800	117.081 a	117.090	208.341 a	208.350
46.621 a	46.630	123.441 a	123.450	215.901 a	215.910
47.231 a	47.240	123.771 a	123.780	220.601 a	220.610
47.731 a	47.740	129.031 a	129.040	221.511 a	221.520
50.151 a	50.160	136.021 a	136.030	222.601 a	222.610
50.931 a	50.940	137.221 a	137.230	224.671 a	224.680
57.961 a	57.970	137.881 a	137.890	229.871 a	229.880
58.041 a	58.050	139.791 a	139.800	231.171 a	231.180
59.591 a	59.510	145.841 a	145.850	231.291 a	231.300
59.581 a	59.590	147.611 a	147.620	239.631 a	239.640
59.731 a	59.740	147.631 a	147.640	231.841 a	231.850
67.911 a	67.920	148.411 a	148.420	232.411 a	232.420
70.171 a	70.180	149.721 a	149.730	233.481 a	233.490

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

El Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superfioridad, instruye los siguientes expedientes:

Número 23 de 1943, contra José Ramón Pardo, incoado con fecha 27 de julio de dicho año.

Número 34 de 1943, contra Aquilino Calomarde Ibañez, incoado con fecha 16 de octubre de dicho año.

Número 22 de 1944, contra Maximiliano Hoescher Kayser, viajante, vecino de Barcelona.

Número 23 de 1944, contra Jenaro Navarro Serra, vecino de esta capital.

Número 24 de 1944, contra Vicente Olivera Samitier.

Número 25 de 1944, contra José Muñoz Siva, vecino de Santa Coloma de Gramanet.

Barcelona, 17 de julio de 1944.—El Secretario, P. R. (ilegible).

27.454 y 27.879.

Madrid

El Juzgado de Instrucción núm. 4 de Madrid incoa los siguientes expedientes:

Número 164 de 1942, contra Rodolfo Vega Menéndez, empleado, vecino de Gijón, sin que consten más datos de filiación.

Número 188 de 1942, contra Víctor Adolfo Carretero Rodríguez, que fué vecino de Madrid, sin que consten más datos de filiación.

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Isidro Domínguez.

28.001 y 28.003.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID*Edicto*

Don Juan Tello Ortega, Juez de Primera Instancia interino número diez de esta villa de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno, se sigue expediente instado por doña Carmen Gómez de Avellaneda y Korras, sobre declaración de fallecimiento de su esposo, don Luis Porras Vivó, hijo de don Antonio y doña Rosa, el cual desapareció de esta villa en el mes de noviembre de 1914.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Madrid, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez de Primera Instancia, Juan Tello.—El Secretario, Cándido García.

1.058-A J

1.ª I-VIII-944

MADRID*Edicto*

Don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de Primera Instancia accidental del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento especial establecido en la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Andrés Castillo, contra doña María Nieves, doña María Paz, doña María Jesús, don Dionisio, don Teófilo y don Da-

nián Lobato del Castillo, y los demás posibles herederos o causabientes de doña Mercedes del Castillo Rodríguez, sobre secuestro y posesión interina de varias fincas hipotecadas a la seguridad de un préstamo de veinticinco mil pesetas de principal, en cuyos autos en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y doble y simultáneamente, de las fincas siguientes:

En Albarreal de Tajo (Toledo)

1.ª Una tierra al sitio del «Arrezuzal», de haber 5 hectáreas 16 áreas y 72 centiáreas; linda al Saliente, con camino de Torrijos y vías de la población; Mediodía, camino de Talavera, y Poniente y Norte, otra de Jacoba Rodríguez.

Es en el Registro la finca número 353.

2.ª Otra tierra al sitio de «Cabeira gorda», de haber 3 hectáreas 94 áreas y 59 centiáreas; linda por Saliente, con el camino de la Barca; Mediodía y Norte, tierra de herederos de don Máximo Rodríguez y raya de Cambrillos, y Poniente, con el arroyo.

Es en el Registro la finca número 585.

3.ª Otra tierra llamada el «Moró» y también «Dorotea», de haber 19 hectáreas 54 áreas y 15 centiáreas; linda al Norte, con Eduardo Díaz; Levante, raya de Cambrillos; Mediodía, Ignacio Rodríguez, y Poniente, camino bajar.

Es en el Registro la finca número 596.

4.ª Otra tierra llamada «Longuera de la Santa Iglesia», de haber 10 hectáreas 71 áreas y 3 centiáreas; linda por Norte, con camino del Burujón; Poniente, tierra de Máximo Rodríguez; Mediodía, vereda del Monte, y Saliente, tierra de Jacoba Rodríguez.

Es en el Registro la finca número 339 duplicado.

5.ª Otra tierra llamada «Abubillo» o «Confitera», de haber 4 hectáreas 79 áreas y 14 centiáreas; linda por Saliente, con vereda de Abubillo; Mediodía, otra de Jaime Rodríguez, y Poniente y Norte, otra de Máximo Rodríguez.

Es en el Registro la finca número 357.

6.ª Otra tierra llamada «Abubillo» o «Confitera», de haber 4 hectáreas 79 áreas y 14 centiáreas; linda por Saliente, con vereda de Abubillo; Mediodía, raya de Calaña; Poniente, otra de Máximo Rodríguez, y Norte, otra de María Paz Rodríguez.

Es en el Registro la finca número 329.

7.ª Otra tierra llamada «Paguillos», de haber 9 hectáreas 58 áreas y 20 centiáreas; linda por Saliente y Mediodía, tierra de Máximo Rodríguez; Poniente, otra de Jacoba Rodríguez, y Norte, camino de Toledo.

Es en el Registro la finca número 344, duplicado.

8.ª Otra tierra denominada «Las tres Longueras», de haber 7 hectáreas 89 áreas y 18 centiáreas; linda por Saliente, con Jacoba Rodríguez, por Natividad Rodríguez; Mediodía, vereda del Monte o raya de Calaña; Norte, con trozo de don Damián Lobato del Castillo, y Poniente, con don Juan Francisco Sánchez de Rivera, antes tierra de la Santa Iglesia.

Es en el Registro la finca número 597.

9.ª Otra tierra conocida con el nombre de «Pedazo de la Santa Iglesia», de haber 9 hectáreas 58 áreas y 36,5 centiáreas; linda por Saliente, con tierra de herederos de Máximo Rodríguez, hoy de don Angel Rodríguez; Mediodía, con trozo de doña María Paz Lobato del Castillo; Poniente, con don Eduardo Díaz Prieto Rodríguez, y Norte, con raya de Azoberin o término de Gerindote.

Es en el Registro la finca número 598.

10.ª Otra tierra llamada «Dehesa de Albarreal», de haber 4 hectáreas 22 áreas y 77 centiáreas; linda por Saliente, con tierra de herederos de don Máximo Rodríguez; Mediodía, con los de doña Jacoba Rodríguez; Poniente, con el camino de Barciencia, y Norte, con tierra de don Jaime Rodríguez.

Es en el Registro la finca número 347, duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, General Castaños, 1, segundo, Madrid, y en el de Torrijos, Toledo, se ha señalado el día treinta y uno de agosto próximo, a las once horas y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de esta primera subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, la cantidad de seis mil pesetas para la primera finca, por el orden descrito, dos mil quinientas pesetas para la segunda, doce mil pesetas para la tercera, seis mil quinientas pesetas para la cuarta, tres mil pesetas para la quinta, dos mil quinientas pesetas para la sexta, cinco mil quinientas pesetas para la séptima, cuatro mil pesetas para la octava, cinco mil quinientas pesetas para la novena y dos mil

quinientas pesetas para la décima, o sea, en total, cincuenta mil pesetas por las diez fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, adjudicándose al mejor postor.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del referendante, con los que deberán conformarse los licitadores y sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Iñiguez. El Secretario, P. S. (ilegible).

3.244—A. J.

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número quince de esta capital, en providencia de tres del que cursa, dictada en el expediente de extravío de valores, instado por don Gerardo Vergés Delsors, se expide el presente, por medio del cual se hace pública la incoación del referido expediente al amparo del artículo 548 del Código de Comercio, como consecuencia del robo o expoliación de sesenta y ocho obligaciones de la Compañía Trasatlántica, emisión del año 1922, al seis por ciento, de quinientas pesetas nominales cada una, números 4.685 al 94, 11.196 al 199, 15.381, 24.051 al 053, 69.737 al 740, 69.746 al 790 y 69.795, todas ellas propiedad del nombrado don Gerardo Vergés, y se señala el término de nueve días para que el tenedor o tenedores de tales obligaciones puedan comparecer en el expediente.

Barcelona, veintuno de julio de

mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, L. Urrutia.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Emilio Gómez.

3.234-A J

BARCELONA

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, por el presente se hace público que ante el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de esta capital, se tramita expediente a instancia de doña Cecilia Urpi Serra, sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Miguel Urpi Serra, hijo de Vicente y de Rosa, que nació en el pueblo de San Felú de Codinas, el día quince de agosto de mil ochocientos sesenta y seis, que tuvo su última residencia en la presente ciudad de Barcelona, calle de San Hipólito, número 7, de la barriada de San Andrés de Palomar, en el año 1908 y parte del 1909, en que se ausentó de esta capital, ignorándose con qué destino, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias del mismo.

Barcelona, uno de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. H. Francisco Oms. Of.

3.225-A. J. 1.ª 1-VIII-944.

AVILA

Don Pedro Revuelta Gómez Platero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Segundo Abelardo García Resina, natural de Avila, viudo, sin hijos, de setenta y un años de edad, hijo de don Ricardo y doña Niceta, el cual falleció en esta ciudad, donde tenía su domicilio, el día 14 de mayo último, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Avila a tres de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Pedro Revuelta.—El Secretario, Antonio Sánchez.

1.048-A. J.

LA CORUÑA

Don Manuel Taboada Roca, Magistrado provincial de Trabajo de La Coruña.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución tramitadas en esta Magistratura, a instancia del Fondo de

Garantía, contra don Manuel Gómez López, sobre constitución del capital necesario para responder de un accidente de trabajo, se ha dictado el auto, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Se declara, por ahora y sin perjuicio de si llegara a mejor fortuna, la insolvencia total del ejecutado don Manuel Gómez López, toda vez que el mismo no posee bienes de ninguna clase con que atender a las responsabilidades exigidas.»

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Accidentes de Trabajo, y con el fin de que cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna del insolvente lo pongan en conocimiento de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes de Trabajo.

La Coruña, diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Firmado: Manuel Taboada Roca.

1.049-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Gerardo M.ª Thomas Sabater, Juez Municipal Letrado del distrito número uno, accidentalmente encargado de la Judicatura de Primera Instancia del mismo distrito de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar haberse promovido expediente por don Gabriel Llaneras Martorell, en solicitud de que se declare el fallecimiento de su tío, don Rafael Martorell Cerdá, hijo de Antonio y de María, vecino que fué de esta ciudad, de donde salió para América el 14 de marzo de 1912, sin que desde 1916 se hayan tenido noticias de su existencia.

Palma de Mallorca, doce de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez, Gerardo M.ª Thomas.—El Secretario (ilegible).

1.054-A J. 1.ª 1-VIII-944

REDONDELA

Don José Reboredo Blanco, Juez de Primera Instancia accidental de Redondela y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Genoveva González Tojeiro, de esta villa, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo, José Manuel Loureiro Pérez, que se ausentó para la República de Colombia.

Redondela, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Reboredo Blanco.—El Secretario, Carlos Pintos.

3.045—A. J. y 2.ª 1-8-944

MEDINA DEL CAMPO*Edicto*

El Juez de Primera Instancia de Medina del Campo y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo (civil núm. 46, de 1943), hoy en oía de apremio, a instancia de «Clemente Fernández, S. A.», domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Fidel Morcho Tardáguila, contra «Vinícola Medinense, Sociedad Anónima», con igual domicilio, que ha sido declarada en rebeldía, sobre cobro de 66.194 pesetas de principal, más 18.000 pesetas para intereses, gastos y costas, y en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes embargados a la Entidad ejecutada, que se expresan en la relación que a continuación se inserta, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para el remate se ha señalado el día treinta y uno del próximo mes de agosto, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de Gamazo, de esta villa.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad, por lo menos, igual al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta. Que podrá hacerse el remate con la condición de cederlo a un tercero.

Advirtiéndose, con respecto a los bienes inmuebles, que no se han suplido los títulos de propiedad, habiendo de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Relación de bienes inmuebles*Término de Medina del Campo*

Urbana.—1.ª Una casa de planta baja y alta en el casco de esta villa, camino de las Trinitarias, con una superficie de 240 metros cuadrados y 1.180 metros sin edificar, que hacen una superficie total de 1.420 metros cuadrados; linda: con solar que la rodea, por la derecha; entrando, con corral y dependencias del mismo dueño; izquierda, con finca de Juana Zaera y camino de las Trinitarias, y fondo, casa de José García. Valorada en quince mil pesetas.

2.ª Otra casa en la calle de Mar-

coni, que mide ocho metros y 75 centímetros de fondo por nueve metros y medio, y pabellón de 19 metros por cinco metros y medio, haciendo 187 metros y 625 centímetros cuadrados lo edificado, cubierto de teja, habitable esta extensión juntamente con los 1.118 metros cuadrados no edificados que la rodean, suman 1.305 metros cuadrados y 72 centímetros; linda: derecha entrando, con casa y corral del mismo dueño, con puerta de casa; izquierda, con casa de Justo Herrero y camino de las Trinitarias, y al fondo, casa y corral de don Dativo Velasco, dicha casa es el número 24 de la expresada calle de Marconi. Valorada en diez mil pesetas.

3.ª Fincas rústicas: Una tierra a Carretijera, que es parte de otra, hace áreas 84 y 90 centiáreas; linda: al Oeste, con majuelo de Francisco Mamerto Amarelo; Norte, tierra de Manuel Rodríguez, y Este y Oeste, otra del conde Valoria. Valorada en setecientas pesetas.

4.ª Otra, al camino de la Seca, de 46 áreas y 69 centiáreas, que linda: al Este, con dicho camino; Sur, conde de Quintanilla, y Oeste y Norte, otra de Rincón. Valorada en trescientas setenta y cinco pesetas.

5.ª Otra tierra a la Pelotera o sendero del Cambrón, de 47 áreas y 68 centiáreas; linda: Este, camino o calzada; Sur, tierra de Rincón, y Oeste, con el camino viejo. Valorada en cuatrocientas pesetas.

6.ª Otra tierra al camino de San Cristóbal, de 91 áreas y 67 centiáreas, que linda: al Este y Sur, con tierra del señor Moyano. Valorada en setecientas pesetas.

7.ª Otra, al sendero del Lobón, de 30 áreas y 76 centiáreas, que linda: Este, camino del Pago; Sur, de esta pertenencia; Oeste, marquesa de Ordóñez, y Norte, Isidoro del Toral. Valorada en mil pesetas.

8.ª Otra tierra a San Cristóbal, de 26 áreas y 88 centiáreas; linda: al Este, sendero del Pago; Sur, tierra de Quintanilla, y Oeste y Norte, de Esteban Remolar. Valorada en cien pesetas.

9.ª Otra tierra a la Golosa, de 56 áreas 59 centiáreas y 68 decímetros, que linda: al Norte, con Prado de la Golosa; Este, tierra del vizconde de la Frontera, hoy Mercedes Casado; Sur, el mismo, y Oeste, María Moyano. Valorada en trescientas pesetas.

10.ª Otra tierra a la Golosa, de una hectárea 42 áreas y 77 centiáreas, que linda: Norte y Este, Felipe Perrino; Sur, dicho sendero del Mercado, y Oeste, José Casado. Valorada en mil ochocientas pesetas.

11.ª Otra, a la Culebra, de 56 áreas y 60 centiáreas, que linda: al Oeste, el Ferrocarril del Norte; Este y Sur, tierra de Ignacio de Aspe, y Norte, de Marcelino Cuadrillero. Valorada en setecientas cincuenta pesetas.

12.ª Otra tierra donde llaman sendero, que va al Molino de Lobato, de 42 áreas, y la divide el Ferrocarril, que linda: al Este, tierra de Manuela Benito; al Norte, el río Zapardiel; Sur, dicho sendero, y Oeste, herederos de Montealegre. Valorada en mil quinientas pesetas.

13.ª Otra, al Olmo de Carretijera, de 70 áreas y 75 centiáreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, tierra de Francisco Mamerto Amarelo, y Sur, sendero de Carretijera. Valorada en quinientas pesetas.

14.ª Otra tierra al Charco de la Soledad, de 45 áreas y 27 centiáreas, linda: Este, tierra del marqués de Quintanilla; Sur, de María Ortiz; Oeste, José Casado, y Norte, de Santa María del Castillo. Valorada en seiscientas pesetas.

15.ª Otra tierra al despoblado de La Golosa, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda: Este, tierra de Mariano Rodríguez; Sur, heredero de Florentino Lambás; Oeste, Mariano López, y Norte, de Quintanilla. Valorada en doscientas pesetas.

16.ª Otra tierra al despoblado de La Golosa, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda: al Norte, heredero de Felipe Sáez Perrino; Sur, de Torrejón; Este, de Quintanilla, y Oeste, del Mayorazgo de Barrera. Valorada en cuatrocientas pesetas.

17.ª Otra al Prado de la Guadaña, de 56 áreas y 60 centiáreas; linda: al Norte, Conde de Adanero; Sur, cañada que va a las Salinas; Este, tierra del hospital de esta villa, y Oeste, el camino. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

18.ª Otra al Valdelahiguera, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda: al Norte, tierra de León Molón; Oeste, del mismo; Sur, herederos de Manuela Benito, y Este, de Florentino Lambás. Valorada en quinientas pesetas.

19.ª Otra tierra al sendero alto de los Pinares, de una hectárea 67 áreas y 53 centiáreas; linda: al Norte, herederos de José Cáceres; Sur, el Sendero; Este, Felipe Sáez Perrino, y Oeste, tierra que fué de San Facundo. De esta tierra sólo hay embargado, y sale a subasta, la tercera parte indiviso. Valorada en cuatrocientas pesetas.

20.ª Otra al Traslagares, de una hectárea y 56 áreas, que linda: al Norte, tierra de Quintanilla; Sur, herederos de José Cáceres; Este, los de Jerónimo Franco, y Oeste, tie-

rra que labra Eustaquio Piernavieja. De esta tierra sólo hay embargado, y sale a subasta, la tercera parte pro indiviso. Valorada en doscientas cincuenta pesetas.

21. Otra al Sendero de los Barreros, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda: al Norte, tierra de Marcelino Cuadrillero; Sur, Gregorio Fernández; Este, León Fernández, y Oeste, de esta hacienda. Valorada en cuatrocientas pesetas.

22. Otra a la Agudilla y Cuesta del Mercado, de 84 áreas y 89 centiáreas; linda: Este y Sur, tierra del francés don Agustín Esgrin; Oeste, viuda de Montealegre, y Norte, baldíos de la villa. Valorada en doscientas cuarenta pesetas.

23. Otra al Alto de la Sierra, de 56 áreas y 59 centiáreas; linda: Oeste, majuelo de Pedro Labajo; Norte, viuda de Alejandro Piernavieja, y Este y Sur, tierras de esta hacienda. Valorada en trescientas pesetas.

24. Otra a la Sola, de 3 hectáreas 96 áreas y 20 centiáreas; linda: al Oeste, tierra de José Reguero; Norte, Hermenegildo Fernández; Sur, Emilio del Rivera, y Este, Angela García. Valorada en mil setecientas cincuenta pesetas.

25. Otra a los Barreros, de una hectárea 69 áreas y 79 centiáreas; linda: Norte y Oeste, herederos de Montalvo; Sur, Primo Guerra, y Este, Agustín Reguero. Valorada en quinientas pesetas.

26. Otra al Olmo de Carretijera, de 28 áreas y 30 centiáreas; linda: Norte, con el camino del Pago; Oeste, tierra de Ordoño; Este, de Pedro Garviras, y Sur, de Montealegre. Valorada en seiscientas pesetas.

27. Otra al Valdomingo Sancho, debajo de la cuesta de las Comineras, de 71 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, tierra de la Capellanía del señor Duenñas; Este, el Sendero, y Sur y Oeste, de Carmelo Velasco. Valorada en quinientas pesetas.

28. Otra al camino de Villanueva de las Torres, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda: al Sur, dicho camino; Norte y Oeste, Zoilo Navas, y Oeste, hospital de esta villa. Valorada en mil quinientas pesetas.

29. Otra al sendero de Tras del Hombre, pasada la cañada, entre ésta, el camino de Salamanca, llamada la Gramosa, de 99 áreas y 5 centiáreas; linda: Oeste y Norte, tierra de Garza y Esteban Hernández; Sur, del hospital de esta villa, y Este, José Reguero. Valorada en setecientas cincuenta pesetas.

30. Otra a la falda de San Cristóbal, de 84 áreas y 90 centiáreas; linda: al Este, tierra del Vizconde de la Frontera; Sur, cañal de las Vacas; Oeste, lindazo de la misma cuesta, y

Norte, majuelo de Juan Domínguez. Valorada en cuatrocientas pesetas.

31. Otra al camino de Peñaranda, entre dicho camino y el sendero de las Salinas, llamada la Pacheca, de una hectárea 98 áreas y 10 centiáreas; linda: al Este, con tierra de esta hacienda; Sur y Oeste, de los Jimenos de Rueda, y al Abrego, de León Molón. Valorada en mil doscientas pesetas.

32. Otra al Valle de San Sebastián y la Golosa, de 70 áreas y 75 centiáreas; linda: al Sur, tierra de Francisco Gutiérrez; Oeste, sendero de Valladolid; Norte, tierra de Villarroel, y Este, de Antolín Alonso. Valorada en trescientas pesetas.

33. Otra al Valle de San Sebastián, de 42 áreas y 45 centiáreas; linda: Norte, tierra de Antolín Alonso; Este, de Ramón Sánchez; Oeste, de esta hacienda, y Sur, de Tomás Cáceres. Valorada en doscientas pesetas.

34. Otra a la Sanjuán o cañada de las Salinas, de 5 hectáreas 9 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, de Roberto Reguero; Este, de Antonio Torres; Sur, de Evaristo Velasco, y Oeste, de Filomena Flores. Valorada en siete mil pesetas.

35. Otra a la Cuesta del Judío, de una hectárea 22 áreas y 68 centiáreas; linda: al Este, tierra de Eusebio Giraldo; Norte, herederos de Agustín Velasco; Oeste, de Francisco Mamerito Amareño, y Sur, tierra de Petra Belloso. Valorada en mil seiscientas pesetas.

36. Otra a las Arroyadas, de una hectárea y 79 centiáreas; linda: al Norte, con baldíos; Sur y Este, tierra de Agustín Esgrin, y Oeste, de don Marcos Cabrero. Valorada en quinientas pesetas.

Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a excepción de la descrita en octavo lugar.

Cargas.—Como preferentes al embargo trabado en estos autos aparecen de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido las siguientes:

Finca número 1: Está gravada, en unión de otras cuatro más, con una anotación de embargo a favor del Banco Agrícola Comercial de Bilbao en autos ejecutivos, contra don Dativo Velasco Fernández, por 16.500 pesetas de principal y 5.000 pesetas para intereses vencidos, por vencer y costas.

La finca número 4 está hipotecada a favor del Estado—para responder de los plazos aplazados de la primitiva—compra verificada en 27 de marzo de 1875.

La finca número 9 se halla afectada a una hipoteca del capital censual de 215.000 reales a favor del Conde de

Villanueva de la Barca, según mención fecha 16 de noviembre de 1883.

La número 14 está hipotecada a favor del Estado para responder de los plazos aplazados de la primitiva compra fecha 27 de marzo de 1875.

La finca núm. 17 se halla afectada a una hipoteca del capital censual de 215.000 reales a favor del Conde de Villanueva de la Barca, según mención fecha 16 de noviembre de 1883.

La número 19 tiene la carga de dos reales de censo cada año.

La número 20 tiene la carga de dos cuartillos de trigo anuales.

La número 21 tiene la carga de dos reales de censo cada año.

La número 24 está hipotecada a favor del Estado para responder de los plazos aplazados de la primitiva compra fecha 27 de marzo de 1875.

Las núms. 30 y 36 están anotadas de embargo a favor de la Sociedad Crédito y Fomento de Barcelona en juicio ejecutivo seguido por dicha entidad contra don Dativo Velasco Fernández, por cinco mil ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos más dos mil para costas.

La número 34 está anotada de embargo a favor de la Hacienda por débito de 1.594 pesetas 88 céntimos de principal y 318 pesetas 96 céntimos de costas.

Bienes muebles

Una cuba con 200 cántaros de vino adulado: el líquido, 4.000 pesetas, y la cuba 400 pesetas.

Una cuba con unos ciento veinticinco cántaros de vinagre: la cuba, 250 pesetas; el líquido, 93,75 pesetas.

Dos cubas de capacidad similar a las anteriores vacías, valoradas en 500 pesetas.

Una cuba con 250 cántaros de vino adulado de color oscuro: el líquido, 5.000 pesetas, y la cuba, 500.

Doce sacos grandes conteniendo botellas vacías, 360 pesetas.

Dieciocho sacos más pequeños conteniendo botellas vacías, 180 pesetas.

Dos toneles de unos 40 cántaros, 500 pesetas.

Doscientas cincuenta botellas de litro vacías, 187,50 pesetas.

Ochocientos ladrillos ordinarios, 80 pesetas.

Sescientas cuarenta y cinco botellas vacías de litro, 225,75 pesetas.

200 botellas labradas para anisado, de medio litro, 100 pesetas.

200 botellas de cuello largo vacías, de medio litro, 30 pesetas.

Diversos tarros con productos químicos y marcados algunos de ellos, 50 pesetas.

Destilerías Adrián, conteniendo vermout, coñac, anís, ojen, 50 pesetas.

Una caja que contiene 9 kilogramos caldo bordales, 225 pesetas.

Una caja grande, cápsula metal. para tapas de cubetas, marca Vinicola, 75 pesetas.

Una máquina de moler café, con dos volantes, 50 pesetas.

Una garrafa de cántaro, con metáulfato de potasa líquido, 30 pesetas.

Noventa y seis botellas de vino de medio litro, marca «El Viajero», llenas, 96 pesetas.

Ciento sesenta botellas vacías de litro, llamadas «Jerezano», 68 pesetas.

Una báscula móvil de fleje, de 200 kilogramos, borrada la marca, 200 pesetas.

Una máquina de encorchar, 200 pesetas.

Un bocoy conteniendo unos treinta y dos cántaros de vino corriente blanco, 384 pesetas, y el bocoy, 250 pesetas.

Otro bocoy que contiene como 18 cántaros de limón, dispuesto para embotellar, el líquido, 720 pesetas, y el bocoy, 250 pesetas.

Una pipa de tres cántaros de jarabe de zarza, dispuesto para embotellar, el líquido, 120 pesetas, y el envase, 30 pesetas.

Un bocoy vacío de unos 40 cántaros, 250 pesetas.

Un cubeto pequeño con cántaro de mosto concentrado, 40 pesetas.

Una pipa con unos 40 cántaros de mosto concentrado, 60 pesetas.

Una pipa del mismo tamaño que la anterior, vacía, 30 pesetas.

Seis garrafas de cántaro con vinagre, el líquido, 72 pesetas, y las garrafas, 30 pesetas.

Una bombona con seis cántaros de mosto concentrado, 240 pesetas.

Una garrafa de medio cántaro de jarabe de limón, 20 pesetas.

Dos cajas con 24 medias botellas de limón, 20 pesetas.

Cincuenta y siete botellas de jarabe de limón, 50 pesetas.

Treinta y dos medias botellas de jarabe de limón y zarza, 50 pesetas.

Una percha para secar botellas, 100 pesetas.

Ochocientas botellas jerezanas y bordoloses, 240 pesetas.

Un bocoy con unos 25 cántaros de vino blanco, el bocoy, 250 pesetas, y el vino, 300 pesetas.

Un bocoy con unos 35 cántaros de vermut, el líquido, 2.800 pesetas, y el bocoy, 250 pesetas.

Un bocoy con 35 cántaros de vermut como el anterior, en 3.050 pesetas.

Otro bocoy con 25 cántaros de vinagre, el bocoy, 250 pesetas, y el vinagre, 225 pesetas.

Un bocoy con 38 cántaros de vino

blanco, el bocoy, 250 pesetas, y el vino, 556 pesetas.

Un bocoy con 22 cántaros de vino blanco, el bocoy, 250 pesetas, y el vino, 252 pesetas con 50 céntimos.

Una pipa con unos dos cántaros de vino, 24 pesetas.

Una tenaza de precintar, 15 pesetas.

Un prensador, 15 pesetas.

Trescientas veinticinco botellas nuevas para jarabe, 243,75 pesetas.

Once garrafas de cántaro con anisado, el líquido 1.710 pesetas y las garrafas 55 pesetas.

Seiscientas cincuenta botellas vacías jerezanas, 195 pesetas.

Cuatro sacos conteniendo dos bombonas vacías, 30 pesetas.

Un aparato de soldar a las autógena con carburo, 100 pesetas.

Dos prensas de uvas completas, 2.000 pesetas.

Catorce cubetas vacías, 350 pesetas.

Treinta y cinco cestas, 175 pesetas.

Una mula de las llamadas yegua-tas, estatura menor de la cuerda, 5.000 pesetas.

Una mula de la misma calidad que la anterior, pelo rojo y de aizada un dedo sobre la cuerda, 1.500 pesetas.

Nueve carros de paja blanca, 540 pesetas.

Cinco cajas precintadas con 120 botellas de anisado, 1.000 pesetas.

Un bocoy con 25 cántaros de vinagre, 250 pesetas el bocoy y el vinagre, 300 pesetas.

Una bombona de anís dulce conteniendo unos dos cántaros, 320 pesetas.

Una pipa con unos ocho cántaros de mosto, clasificado, el líquido, 80 pesetas y la pipa, 30.

Una pipa con unos ocho cántaros de anisado, la pipa, 30 pesetas y el anisado, 1.280 pesetas.

Una pipa vacía de dos cántaros, 20 pesetas.

Seis garrafas de cántaro con unos cinco cántaros de anisado, garrafas, 150 pesetas, y el anisado, 400 pesetas.

Una pipa con unos seis cántaros de anís dulce, la pipa, 30 pesetas, y el líquido, 960 pesetas.

Una pipa con unos dos cántaros de vinagre, la pipa, 30 pesetas y el vinagre, 24 pesetas.

Otra pipa con cinco cántaros de aguardiente, el líquido, 320 pesetas, y la pipa, 30 pesetas.

Un bocoy con 18 cántaros de aguardiente, el bocoy, 250 pesetas, y el líquido, 1.152 pesetas.

Un bocoy con unos tres cántaros de vinagre, 286 pesetas.

Tres bocoyes de 40 cántaros cada uno, vacíos, 750 pesetas.

Nueve bombonas de tres cántaros cada una, y más, 135 pesetas,

Dos garrafas de cántaro vacías, 10 pesetas.

Una garrafa de medio cántaro, vacía, cinco pesetas.

Dos bocoyes de 40 cántaros vacíos, 500 pesetas.

Una cuba en tablas de 300 cántaros, 400 pesetas.

Nueve damajuanas llenas, de un cántaro de mosto clasificado, el líquido, 90 pesetas, y las vasijas, 45 pesetas.

Una pipeta de cántaro vacía, cinco pesetas.

Un bocoy vacío de unos 40 cántaros, 250 pesetas.

Un bocoy de 25 cántaros de mosto clasificado, el líquido, 1.200 pesetas, y el bocoy, 90 pesetas.

Tres bocoyes de vinagre con unos 120 cántaros, 1.880 pesetas.

Una garrafa de cántaro, con anís, 85 pesetas.

Una pipa de cinco cántaros, vacía, 25 pesetas.

Cincuenta botellas grandes y pequeñas de anís, 62,50 pesetas.

Un depósito de zinc de un metro cúbico, 50 pesetas.

Tres mil quinientos litros de vino blanco defectuoso, 2.625 pesetas.

Una máquina de escribir llamada de maleta, marca A. E. G. «Olimpia», 1.500 pesetas.

Una prensa de copiar cartas, 250 pesetas.

Un carro de varas, 200 pesetas.

Ocho mil quinientos litros de vino blanco, corriente, 12.750 pesetas.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario judicial, licenciado, Enrique Martínez.

3.235—A. J.

MEDINA DEL CAMPO

Edicto

El Juez de Primera Instancia de Medina del Campo,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo (civil núm. 47 de 1943), hoy en vía de apremio, a instancia de Clemente Fernández, S. A., domiciliada en esta villa, representada por el Procurador don Fidel Morcho Tardaguila, contra don Dativo Velasco Fernández, con igual domicilio y que ha sido declarado en rebeldía, sobre cobro de 15.084,50 pesetas de principal más pesetas 5.000,00 para intereses, gastos y costas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se acordó sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado que se expresan en la relación que a continuación se inserta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para el remate se ha señalado

el día 31 del próximo mes de agosto, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle de Gamazo, núm. 1, de esta villa.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta.

4.^a Que podrá hacerse el remate con la condición de cederlo a un tercero.

Advirtiéndose que no se han suplido los títulos de propiedad, habiendo de observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo 4.^o del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

RELACION DE BIENES

Inmuebles

Términos de Medina del Campo

1.^o Un majuelo al camino de Saímanca y Prado de Martinache, de tres hectáreas ochenta y dos áreas y tres centiáreas; linda al Norte, herederos de Guadalupe Montalvo; Sur, partija de Gregorio Fernández Amarello; Este, camino de Saímanca, y Oeste, sendero del Pago. Valorado en mil doscientas pesetas.

2.^o Tierra a los Llanos de San Andrés de dos hectáreas treinta y siete áreas y noventa centiáreas; linda Oriente, esta hacienda; Sur, sendero de Martines; Norte, Marqueses de Ordoñez y Falces, y Poniente, de Belloso. Valorada en ochocientas pesetas.

3.^o Dos terceras partes proindiviso a los Llanos de San Andrés, de cuatro obradas de cabida toda la tierra, linda al Norte, otra del Falces (hoy de Torreblanca); Este, de esta hacienda; Sur, de Santo Domingo, y Oeste, de esta hacienda. Valorada en seiscientas pesetas.

4.^o Dos terceras partes indivisas de tierra a los Llanos de San Andrés, de cabida toda novecientos estadales, linda al Sur, con el sendero alto que va a los Pinares; Poniente, Delia Alvarez; Norte, Tomás Alvarez, y Este, María Fernández. Valorada en trescientas pesetas.

5.^o Otra tierra en la cuesta del Judío, de dos hectáreas siete áreas y ochenta y seis centiáreas, linda Este, de Francisco López Flores; Sur, herederos de Marcelo Lorenzo; Poniente, sendero de la Culebra, y Norte, con

vecinos de Rodilana. Valorada en ochocientas pesetas.

6.^o Otra al Guindo, de tres hectáreas treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, que linda al Sur, otra que labra Eusebio Fernández; Este, Félix Zorita; Norte, Ernesto Pérez, y Oeste, sendero del Pago. Valorada en mil doscientas pesetas.

7.^o Otra al sendero bajo del pinar, de una hectárea sesenta y nueve áreas y ochenta centiáreas, linda al Norte, Miguel San; Sur, del mismo, Abrego, Pedro Ayllón, y Solano, con dicho sendero. Valorada en doscientas pesetas.

8.^o Otra a los Barreros y las Fraquillas, de noventa y nueve áreas cinco centiáreas, y linda Ferrocarril del Norte; Sur, herederos de Manuel Rodríguez; Oeste, Felipe Perrino, y Norte, Isidro del Toral. Valorada en mil pesetas.

9.^o Tierra a los Llanos, de cuatro hectáreas sesenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, linda al Norte, Bruno Fernández; Sur, Félix Zorita; Oeste, María del Carmen Pérez Fernández, y Gallego, sendero del pago. Valorada en mil cuatrocientas pesetas.

10. Tierra al Charco, de la Golosa, de una hectárea cuarenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda Poniente, Ferrocarril de Salamanca, que la divide; Solano, José Casado; Norte, Manuel Rodríguez, y Sur, sendero que va a la Sanjuana. Valorada en seiscientas pesetas.

11. Tierra al camino de Villanueva, de una hectárea cuarenta y un áreas y cuarenta y nueve centiáreas, linda al Solano, Francisco Rodríguez; Gallego, con dicho camino; Cierzo, Ambrosio Velasco, y Abrego, Celestino Dueñas. Valorada en ochocientas pesetas.

12. Tierra a la cuesta de las Panaderas, de dos hectáreas ochenta y tres áreas, linda al Norte, prado de Bruno Fernández; Este, coto de un vecino de Gómeznarro; Sur, raso o valdío, y Oeste, con un vecino de San Vicente; Valorada en mil pesetas.

13. Mitad indivisa de una tierra cortinal a San Lázaro, de ochenta y cuatro áreas noventa centiáreas, de las cuales una obrada está destinada a era y media obrada a cortinal, que toda linda al Este, con línea de Zamora; Oeste, era de Juan Molón; Norte, camino del matadero, y Oeste, sendero de servidumbre de las eras. Valorada en dos mil pesetas.

14. Otra tierra a los Llanos, de una hectárea sesenta y nueve áreas y ochenta centiáreas; linda al Norte Poniente, herederos de Montalvo; Sur, de Primo Guerra, y Este, de Agustín Reguero. Valorada en cuatrocientas pesetas.

15. Otra al camino de la Golosa, pasada la cañada, en lo alto de las Pellejeras, de una hectárea cuarenta y un áreas cincuenta centiáreas; linda Poniente, Agustín Reguero; Sur y Este, con la Colegial; Norte, Villarroel. Valorada en mil setecientas pesetas.

16. Tierra majuelo a la Golosa y cañada que va de las Salinas a Villaverde, entre ella el sendero del Cruzado y queda a mano izquierda, de dos hectáreas ochenta y tres áreas; linda Gallego, con dicha cañada; Sur, con la Colegiata; Este y Norte, de la Colegiata. Valorada en mil seiscientas pesetas.

17. Tierra al sendero de Tras del Hombre, de dos hectáreas ochenta y tres áreas; linda Poniente y Norte, cañada, Abrego, Villarroel, y solano, de San Facundo. Valorada en mil quinientas pesetas.

18. Otra tierra al caño de Fuente la Piedra, de una hectárea trece áreas veinte centiáreas; linda al Norte, otra de Quintanilla; Mediodía, Duque del Parque; Poniente, Felipe Perrino, y Oriente, de Ordoño. Valorada en cuatrocientas pesetas.

19. Otra tierra al pago de La Golosa, de cuatro hectáreas ochenta y un áreas y siete centiáreas; linda Oriente, sendero del Morodón; Mediodía, León Molón, y Poniente y Norte, de José Casado.

Dichas fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, a excepción de una tercera parte de la descrita en el número dos.

Cargas: Como preferentes al embargo trabado en estos autos, aparecen de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad del partido, la siguiente:

1.^o La finca descrita bajo los números 1 al 12 y 15 al 19, inclusive, aparecen gravadas con las siguientes anotaciones:

a) Una anotación de embargo en unión de otra a favor de la Sociedad «Crédito y Fomento de Barcelona» en autos de juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito del Norte de dicha capital, contra don Dativo Velasco Fernández, sobre reclamación de 5.137,50 pesetas, intereses legales, y de 2.000 pesetas para costas y gastos, según mandamiento expedido en 2 de octubre de 1931.

b) Otra anotación preventiva de embargo a favor de la Sociedad Clemente Fernández, Sociedad Anónima, en autos de diligencias de embargo promovido en el Juzgado de Primera Instancia de esta villa, contra don Dativo Velasco Fernández, sobre reclamación de 12.332,50 pesetas, según mandamiento expedido en 12 de agosto del pasado año.

2.º La finca descrita bajo los números 13 y 14, aparecen gravadas con la anotación a que se refiere el apartado b), anteriormente citado.

3.º Que además, la finca número 2, está gravada con un censo de 39 cuartillos de trigo anuales, a favor de la iglesia de Santa María del Castillo, de esta villa.

4.º Que además, la finca número 3, aparece gravada con un censo por el que se paga una fanega y 20 cuartillos de trigo anuales, a favor del Estado.

5.º Que además, la número 4, aparece con un censo perpetuo de dos reales a favor del Estado.

6.º Que además, los números 1 y 9, responden con otras fincas de una hipoteca a favor del Estado, por el importe del precio aplazado de la primitiva compra.

7.º Que además, los números 10 y 11, aparecen gravadas con una hipoteca del capital censual de doscientos quince mil reales, a favor del Conde de Villanueva de la Barca.

8.º La número 19, esta además, anotada de embargo a favor de la Hacienda, por débito de contribución, por la cantidad de 571 pesetas 96 céntimos de principal, y 114 pesetas 35 céntimos para costas.

Dado en Medina del Campo, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez (ilegible). — El Secretario, licenciado, Enrique Martínez.

3.236—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

1.594

PASCUAL SEGOVIA, Hilario; de treinta años, hijo de Jesús y de Pilar, natural de Madrid, barrio del Pacifico, de estatura regular, color moreno, pelo negro, nariz chata, y del que se ignoran demás circunstancias; procesado en sumario 2 de 1939, sobre homicidio por imprudencia; compare-

cerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla para ingresar en prisión por haber dejado de cumplir la obligación de presentarse ante el mismo los días primero y quince de cada mes.

24.864.

1.595

SAMITIEL YUSTE, Santiago; natural de Mora (Toledo), de veinte años, hijo de José y Antonia; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Chinchilla al obojo de ingresar en prisión.

26.088.

1.596

SOLER MARTINEZ, Fernando; casado, de cuarenta y cuatro años, ex Agente de Policía, natural de Cádiz, vecino que fué de Toledo, Tendillas, 13, y últimamente domiciliado en Madrid, paseo de San Vicente, 14, bajo; procesado en sumario 55 de 1941, por coacción y amenazas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Illescas para constituirse en prisión.

26.556.

1.597

GOYENCHE OSACAR, María Cristina; de veintiocho años, casada, sus labores, natural de Elizondo, procesada en sumario 86 de 1944 por estafa; de circunstancias y actual paradero desconocidos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número cinco de Madrid y de no comparecer será declarada rebelde.

26.965.

1.598

IRUELA MORENO, Francisco, alias «Tano»; de veintitrés años, soltero, natural y vecino de Pozo Alcón, de circunstancias y actual paradero ignorados; procesado en sumario 99 de 1936, sobre lesiones por imprudencia; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ca-zorra para constituirse en prisión.

27.010.

1.599

CAMPUZANO IBAÑEZ, Tomás; Odontólogo, del que no constan más circunstancias, que estuvo domiciliado en Madrid, Serrano, 38, segundo izquierda; procesado por alzamiento de bienes en sumario 334 de 1940; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número diez de Madrid, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de ser reducido a prisión.

28.112.

1.600

NAVARRETE SAURA, José; de cuarenta y seis años, hijo de Joaquín y de Josefa, viudo, natural de Bi-

gastro, jornalero, domiciliado últimamente en Gavá; procesado en sumario 17 de 1940, sobre daños; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felix de Llobregat para constituirse en prisión.

28.818.

1.601

PUEYO PORTE, Saturnina; de cuarenta años, hija de José y de Mariana, casada con Andrés García García, natural de Graus (Huesca), vecina últimamente de Barcelona, Bou de San Pedro, 18, segundo, cuarta; procesada en sumario 344 de 1940, sobre falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felix de Llobregat para constituirse en prisión.

28.916.

ANULACIONES

Juzgados Civiles

1.602

El Juzgado de Instrucción de Chiclana de la Frontera deja sin efecto la requisitoria referente a Antonio de los Reyes Leal, procesado en sumario 20 de 1943, por hurto, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 30 de agosto de 1943.

21.661.

1.603

El Juzgado de Instrucción núm. 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de julio de 1944 referente a Luis Contreas Piñero, procesado en sumario 50 de 1942, sobre hurto, por haber sido capturado.

28.681.

1.604

Se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo de 1943 llamando al procesado Juan Catalá Gumbáu, en virtud de sumario 186 de 1942, por abandono de familia, que instruye el Juzgado de Instrucción número once de Barcelona, por haber sido capturado.

28.733.

1.605

Se dejan sin efecto las requisitorias del Juzgado número 11 de Barcelona referentes a Antonio García Mora, procesado en sumario 533 de 1941, por haber sido habido dicho procesado.

28.732.

1.606

El Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes a Antonio Urdiales Ramírez; procesado en causa 86 de 1943, sobre falsedad, por haber sido capturado.

28.881.

1.607

El Juzgado de Instrucción núm. 15 de Barcelona deja sin efecto las requisitorias relativas a Manuel de la Vega Lavado, procesado en sumario 208 de 1943, sobre bigamia, por haber sido reducido a prisión.
28.882.

EDICTOS

Juzgados Civiles

1.608

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Instrucción de Castellón en la ejecutoria del sumario 64 de 1943 por hurto, contra Francisco Cámara Ortiz (a) «Ferriols», del que se ignora actual domicilio y paradero, se requiere a dicho procesado a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para hacer efectiva la indemnización de 2.90 pesetas a las perjudicadas; si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Castellón, 11 de julio de 1944.—El Secretario (ilegible).
28.685.

1.609

Por medio de la presente, y en virtud de carta-orden dimanante de causa número 222 de 1943, por coacción y tentativa de cohecho, contra Jaime Purcalla Muñoz y José Aguado Candela, se cita en forma a los testigos José Granda Carabía y Laureano Villar Isla, vecinos de Colunga, partido de Villaviciosa, y a don Pedro Martínez Gómez, vecino de Madrid, Castillejos, 19 (hotel), a fin de que a la hora de diez y media del día 24 de agosto próximo comparezcan ante la Audiencia Provincial de esta ciudad para asistir a las sesiones del juicio oral de dicha causa, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Coruña, 10 de julio de 1944.—El Secretario, Florencio Urioste.
28.686.

1.610

Don Pedro Jesús Vitrián Esparza, Juez de Instrucción de este Partido de Cervera del Río Alhama.

Hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo, sobre hallazgo del cadáver de un hombre, de unos sesenta y seis años, de estatura pequeña, picado de viruelas, que se decía a la mendicidad; que según noticias se llamaba Pablo y era natural de Agreda, muerto por congestión producida por el frío, hecho ocurrido en el barrio de Ventas del Barrio de esta villa de Cervera del Río Alhama, con fecha 17 de noviembre

pasado. Se llama a los familiares (hasta ahora desconocidos) del expresado Pablo, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídos en el referido sumario, y ofrecerles las acciones del procedimiento conforme al artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste se expide el presente en Cervera del Río Alhama a 9 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Pedro Jesús Vitrián Esparza.—El Secretario Judicial, Conrado Sáenz.

21.463.

1.611

Por la presente se requiere a Ramón García Navarraz, gitano, de treinta años de edad, casado, cesterero, vecino que fué de Lérida y hoy de ignorado paradero, a fin de que como fiador del procesado en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción de Balaguer, con el número dos de mil novecientos cuarenta y uno, sobre robo, daños y amenazas, Julián García Navarraz, presente a este último en este Juzgado, dentro del plazo de diez días bajo apercibimiento, en otro caso, de adjudicarse a favor del Estado, la fianza de dos mil pesetas en metálico que constituyó para garantizar la libertad provisional de dicho procesado.

Balaguer, 9 de diciembre de 1943.—El Secretario Judicial, Lic. Porfirio García.

21.492.

1.612

Por la presente se requiere a Ramón García Navarraz, gitano, de treinta años de edad, casado, cesterero, vecino que fué de Lérida y hoy de ignorado paradero, a fin de que como fiador del procesado en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado de Instrucción de Balaguer, con el número 52 de 1941, sobre robo, Julián García Navarraz, presente a este último en este Juzgado, dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento en otro caso, de adjudicarse a favor del Estado, la fianza de diez mil pesetas en metálico, que constituyó para garantizar la libertad provisional de dicho procesado.

Balaguer, 9 de diciembre de 1943.—El Secretario Judicial, Lic. Porfirio García.

21.493.

1.613

Don Rafael Esteban Abad, Juez de Instrucción de Calamocha (Teruel) y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y

ocupación de una caja metálica de caudales de unos 22 centímetros de anchura por 32 de larga y 15 de alta, que contenía unas quince mil pesetas, la cual fué robada del Ayuntamiento de Tornos en la noche del 9 de los corrientes, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentre, así como al autor o autores, poniendo una y otros a la disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 58 de este año, sobre robo.

Dado en Calamocha, a 11 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Rafael Esteban Abad.—El Secretario accidental, Andrés Rico.

21.508.

1.614

Don Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de Instrucción de Jaca y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanada del sumario número 23, rollo número 47 de 1938, he acordado por el presente llamar a la penada María Palacin Hijos, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle la aplicación de los beneficios de la condena condicional.

Dado en Jaca, a 11 de diciembre de 1943.—El Juez Instructor, Luis Cosculluela Arcarazo.—El Secretario accidental, José María Sanz.

21.518.

1.615

Polanco García, Deogracias; cuyas demás circunstancias se ignoran, conductor de la camioneta número 339, matrícula de Soria, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Rodríguez San Pedro, número 53. 1.º, centro izquierda; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de recibirle declaración en sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 85 de 1939, por homicidio por imprudencia contra Gregorio Moliná Ramos.

Colmenar Viejo, 11 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción accidental (ilegible).

21.573.